

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CULAGOS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, PLANTEL ENCARNACION DE DIAZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR DE BACHILLERATO TECNOLOGICO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO POR EL C. LIC. ENRIQUE AGUILERA VELOZ DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y
- II. Que en el Plan Institucional de Desarrollo 2030 de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones y de acuerdo a la Misión y Visión de esta Casa de Estudios, se definieron cuatro ejes estratégicos, entre ellos el de "Extensión y vinculación", que dentro de sus objetivos habla de: "3.1 Consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado", y como estrategia "3.1.3 Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social con los diversos sectores".

DECLARACIONES:

DECLARA EL "CULAGOS"

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5o. de su Ley Orgánica,
- II. Que forma parte de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara, el cual fue creado por dictaminación del Consejo General Universitario el 17 de Diciembre de 2004, con Sedes en Lagos de Moreno y San Juan de los Lagos, en zona Altos Norte de Jalisco.
- III. Sigue manifestando que la Institución que representa tiene como fin impartir educación superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura regional, así como al desarrollo e investigación de la ciencia, tecnología y promover la vinculación con la sociedad.
- IV. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de Septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y

- V. Que el Rector del Centro Universitario de los Lagos el Dr. Aristarco Regalado Pinedo, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara es su representante y primera autoridad ejecutiva.
- VI. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Enrique Díaz de León, 1144, Col. Paseos de la Montaña, C.P.47460, en Lagos de Moreno, Jalisco.

DECLARA LA "ENTIDAD":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, según lo acredita mediante el decreto 16,584 (dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro), emitido en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, con fecha de 6 de junio del año 1997, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ y el Secretario General de Gobernación LIC. RAÚL OCTAVIO ESPINOZA MARTÍNEZ, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro de su objeto social está el impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica, y para el cumplimiento de su objeto, el Colegio tendrá las siguientes atribuciones:
- a. Establecer, organizar, administrar y contribuir al sostenimiento de planteles educativos dentro del Estado, en el lugar y número que estime convenientes y que se contemplen en su Presupuesto;
 - b. Impartir educación media superior a través de las modalidades escolar y extraescolar;
 - c. Expedir certificados de estudios y otorgar diplomas y títulos académicos relacionados con su nivel de enseñanza;
 - d. Celebrar convenios con instituciones afines; y
 - e. Ejercer las demás que le sean afines con las anteriores o que le sean afines con las anteriores o que le sean conferidas en otras disposiciones legales aplicables.
- III. Que acredita su personería para suscribir el presente convenio mediante nombramiento que se efectuó en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el 26 de Julio del año 2016, otorgado por Mtro. FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA, en su carácter de Director General del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, en ejercicio de las facultades que le confiere en su artículo 18° la Ley Orgánica del Colegio publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 25 de abril de 2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° , fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 4° fracción XVIII, inciso b); y 8° fracción XVI y 28° de la Ley General del Servicio Profesional Docente, en el cual empieza a surtir efectos a partir del 16 de Agosto de 2016 al 15 de Agosto de 2020.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Carretera Panamericana Km. 4.5 de la Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 47270 en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CULAGOS" y la "ENTIDAD" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector educativo, de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CULAGOS" será nombrado por el Rector del Centro.

La "ENTIDAD" designa al Responsable de Aula Externa como responsable del seguimiento y aplicación del presente convenio.

QUINTA. La "ENTIDAD" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CULAGOS";

- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "CULAGOS" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CULAGOS" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CULAGOS" , cuando el lugar que realizaran sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "CULAGOS" que realizan sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CULAGOS" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CULAGOS" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- X. Notificar al responsable del "CULAGOS" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CULAGOS" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El "CULAGOS" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en la "ENTIDAD" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
- V. Informar a los alumnos que realicen las prácticas profesionales, sobre el sigilo y ética profesional, con que deben conducirse en razón a las encomiendas que lleven a cabo, dentro y fuera de las instalaciones de la "ENTIDAD"

SÉPTIMA. El "CULAGOS" se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la "ENTIDAD";
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas;
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. La "ENTIDAD" y el "CULAGOS" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, se le notificará a la "ENTIDAD" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CULAGOS", no genera relación de tipo laboral alguno con la "ENTIDAD".

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. La "ENTIDAD" expedirá a los prestadores de las prácticas profesionales, la constancia que acredite que concluyeron la carga horaria y las actividades asignadas.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con el, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma en triplicado, en la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete).

POR LA "ENTIDAD"



Lic. Enrique Aguilera Veloz
Director del Bachillerato Plantel de
Encarnación de Díaz.

POR EL "CULAGOS"



Dr. Aristarco Regalado Pinedo
Rector del Centro Universitario de los Lagos.

TESTIGOS



L.C.P. Christian Omar Frausto Villanueva
Responsable de aula externa.



Dra. Rebeca Vanesa García Corzo
Secretaria Académica - CULagos.